

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella 3'50 al mes; 9 al trimestre; 18 semestre y 22'50 por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

Secretaría.—Negociado 4.º—Circular.

Resultando vacante la tercera parte del total de individuos de que se compone el Ayuntamiento de Guadalix, de esta provincia, he acordado, en uso de las facultades que me concede el art. 47 de la ley Municipal vigente, convocar á elección parcial en el mencionado pueblo, la que tendrá lugar en los días 16, 17, 18 y 19 del próximo mes de Noviembre, y cuyo escrutinio general se verificará el domingo 25 del mismo mes.

Debiendo sujetarse el referido Ayuntamiento, en los trámites de la elección, al procedimiento y plazo que señala la ley Electoral de 20 de Agosto de 1870 en su artículo 31 y siguientes.

Madrid 31 de Octubre de 1888.—El Gobernador, Alberto Aguilera y Velasco.

COMISION PROVINCIAL

Sesión de 22 de Octubre de 1888.

PRESIDENCIA DEL SR. MORAL.

Señores que asistieron:

Guillén.—Pérez de Soto.—Briones.—Murcia.—Conde de la Romera.—Lorenzo M. Corral.—Fernández Argente.—Fernández Cabello.

Abierta la sesión á las tres de la tarde, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Dada cuenta de los asuntos puestos al

despacho, se adoptaron los acuerdos que á continuación se expresan:

Encomendar al Sr. Vicepresidente de esta Comisión la redacción de la Memoria que se ha de presentar á la Diputación en su próxima reunión semestral, con arreglo á lo dispuesto en el caso 2.º del art. 98 de la ley orgánica Provincial.

Informar al Sr. Gobernador de la provincia que procede la aprobación definitiva de las cuentas municipales de Parla, correspondientes al año económico de 1888 á 69.

Acto seguido la Comisión se ocupó de los asuntos á que se refiere el art. 98 de la ley Provincial, y previa la declaración de urgencia, acordó lo siguiente:

Dar de baja definitivamente en el Hospicio al acogido Mariano Molina y Ortega, por faltas graves cometidas en el cumplimiento del encargo que se le había conferido de repartidor del BOLETIN OFICIAL.

Contestar al Sr. Juez de primera instancia del Este que la Diputación, en los autos civiles seguidos contra D. José, Don Valentin y D. Clemente Mejorada y otros, sobre nulidad de escrituras y reivindicación de ciertos terrenos, no ha sido condenada en más costas que en las del recurso de casación y las posteriores consiguientes á éstas, por lo cual viene obligada al pago de las que ocasionaron y suplieron los que se personaron en el recurso; pero no á las que con posterioridad hayan ocasionado los que no comparecieron, y en este caso se encuentran los hermanos Mejorada; y reclamar á la vez de dicho Juzgado relación concreta de todas las costas tasadas ó posteriores devengadas y no satisfechas, á cuyo pago venga obligada la Corporación legitimamente, para que, conocida la cantidad, pueda cumplirse el precepto legal de incluirlas oportunamente en presupuesto, requisito previo é indispensable para que sean abonadas.

Dar orden para el ingreso en el Hospicio de los niños Hipólito Cantalapiedra López y Agustín Díaz Méndez; y negar el ingreso de Manuel Díaz Méndez por no tener la edad que exige el reglamento.

Oficiar al Director de la Sociedad *El Gran Pensamiento*, recordándole el pago de la cuenta de 132'50 pesetas, importe del juego de programas y billetes para una función en la Plaza de Toros, que en-

cargó la expresada Sociedad á la Imprenta del Hospicio; haciéndole presente que de no satisfacer dicha cuenta en brevisimo plazo, se procederá á lo que haya lugar.

Remitir al Sr. Arquitecto Jefe de la provincia la comunicación del Director del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes, exponiendo los desperfectos causados en el edificio por las últimas lluvias, y la necesidad de varias obras de reparación que los corrijan y eviten otros desperfectos para lo sucesivo; á fin de que dicho Sr. Arquitecto proceda con toda urgencia á examinar los indicados desperfectos, y proponga lo que considere oportuno.

Remitir al Sr. Gobernador de la provincia la cuenta documentada de fondos municipales de Horcajo, correspondiente al año económico de 1886 á 87, á los efectos de la disposición 16 de la Real orden de 31 de Mayo de 1886, con objeto de que se continúe la tramitación dispuesta por el art. 163 de la ley de 21 de Octubre de 1887.

Aprobar la cuenta justificada de gastos de la cárcel de Audiencia de Chinchón, correspondiente á los meses de Abril, Mayo y Junio últimos, y que asciende á la suma de 1.966 pesetas 82 céntimos.

Se dió cuenta de la comunicación del Profesor D. Vicente Gómez, Delegado Médico de Villarejo de Salvanés, participando que considera cumplida la misión que se le confió, por haber terminado la epidemia variolosa que afligía á dicho pueblo; y la Comisión acordó que se retire del mismo el expresado Médico, así como el Practicante D. Victorino Vilas, y elevar á 30 pesetas diarias las dietas concedidas al repetido Médico, y á 15 pesetas las del Practicante, en atención á los excelentes servicios que han prestado desde el día en que dieron principio á sus tareas científicas.

Se levantó la sesión.—El Vicepresidente, Jerónimo del Moral.—El Secretario, Camilo Pozzi.

Sesión de 23 de Octubre de 1888.

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. CONDE DE LA ROMERA.

Señores que asistieron:

Guillén.—Pérez de Soto.—Briones.—Murcia.—Lorenzo M. Corral.—Fernández Argente.—Fernández Cabello.

Abierta la sesión á las tres de la tarde, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Dada cuenta de los asuntos puestos al despacho, se adoptaron los acuerdos que á continuación se expresan:

Informar al Sr. Gobernador de la provincia que teniendo en cuenta lo que dispone el párrafo 2.º del art. 133 de la ley vigente de Reemplazos, no procede la devolución de 500 pesetas de las 2.000 consignadas para redimir del servicio militar activo al mozo Gustavo Bañer Mospurgo, alistado en el distrito de la Universidad para el reemplazo de 1886, toda vez que á dicho mozo le correspondió servir en Ultramar, según certificación remitida por el Jefe de la zona militar correspondiente.

Manifestar al Sr. Gobernador de la provincia la imposibilidad legal en que se encuentra esta Comisión de informar acerca del expediente instruido para la conducción de aguas potables al pueblo de Colmenar Viejo, hasta tanto que se cumplan los trámites que se establecen en la Instrucción de 14 de Junio de 1883.

Pasar al ponente Sr. Murcia el expediente relativo á la expropiación de un terreno de Doña Blanca Olaverria y herederos de D. Arturo Gil de Santisteban, ocupados para la construcción de la acequia del Este derivada del Canal de Isabel II.

Acto seguido, la Comisión se ocupó de los asuntos á que se refiere el art. 98 de la ley Provincial, y previa la declaración de urgencia, acordó lo siguiente:

Autorizar la ejecución de las obras de reparación necesarias en los pavimentos y cubiertas del edificio de la Inclusa, con sujeción al coste calculado de 1.500 pesetas.

Autorizar igualmente la ejecución de las obras de reparación y conservación necesarias en el lavabo, ante-lavabo y baño general, cocina y tejados del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes, siempre que su coste no exceda de las 1.950 pesetas calculadas por el Sr. Arquitecto.

Pasar á informe de los Sres. Diputados Visitadores del Hospital provincial la instancia de D. Enrique Diego Madrazo, solicitando la creación de un centro quirúrgico en dicho Establecimiento, que llene las necesidades de la Beneficencia y de la instrucción.

Se levantó la sesión.—El Vicepresi-

dente accidental, el Conde de la Romera. —El Secretario, Camilo Pozzi.

Sesión de 24 de Octubre de 1888.

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. CONDE DE LA ROMERA.

Señores que asistieron:

Guillén.—Pérez de Soto.—Briones.—Murcia.—Lorenzo M. Corral.—Fernández Argente.—Fernández Cabello.

Abierta la sesión á las tres de la tarde, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Dada cuenta de los asuntos puestos al despacho, se adoptaron los acuerdos que á continuación se expresan:

Informar al Sr. Gobernador de la provincia que procede confirmar el acuerdo del Ayuntamiento de esta Corte, que rescindió el contrato del servicio de limpieza de pozos negros con D. Santiago de Castro Bujeda; revocar el de 30 de Diciembre último y la providencia del señor Alcalde de 11 de Febrero siguiente, que impuso á dicho señor las multas de 50 y 250 pesetas diarias hasta la suma de 17.150; y ordenar á dicho Sr. Alcalde observe estrictamente lo dispuesto en el Real decreto de 4 de Enero de 1883, en todo lo que sea aplicable al estado actual del servicio de referencia y cumpla lo ordenado por el Sr. Gobernador en oficio de 9 de Abril último.

Informar al Sr. Gobernador de la provincia que no procede el recurso de alzada interpuesto por la Asociación de Propietarios de esta capital, contra la forma en que se halla redactado el extracto del acuerdo del Ayuntamiento sobre medición y valoración de unos terrenos de la propiedad de D. Modesto Gozávez; sin perjuicio de lo cual debe encarecerse al señor Alcalde que disponga para lo sucesivo que los extractos de los acuerdos se redacten en la forma más clara que sea posible.

Acto seguido, la Comisión se ocupó de los asuntos á que se refiere el art. 98 de la ley Provincial, y previa la declaración de urgencia, acordó lo siguiente:

Trasladar al Sr. Teniente de Alcalde del distrito de Buenavista la comunicación del Sr. Arquitecto Jefe de la provincia, manifestando que los terrenos adyacentes á la Plaza de Toros y que pertenecen á la Diputación, no existe ninguna charca ni aguas detenidas.

Contestar al Sr. Teniente de Alcalde del distrito del Hospital participándole que se han dado las órdenes necesarias para la colocación de una valla de cerramiento en el solar del antiguo cementerio del Hospital, que hace fachada á la calle de Argumosa y á la ronda de Atocha.

Contestar al Sr. Teniente de Alcalde del distrito de Buenavista manifestándole que se han dado órdenes para cerrar inmediatamente la noria abandonada que existe en terrenos pertenecientes á la Diputación en las inmediaciones del pasaje de Indalecio, sito en el Camino Bajo de Vicálvaro.

Oficiar al Director del Hospital provincial previniéndole que en lo sucesivo dé inmediato cumplimiento á las órdenes judiciales que reciba, relativas á facilitar camillas con objeto de conducir heridos á dicho Establecimiento.

Oficiar al Alcalde de Chapinería con objeto de que, una vez dados de alta los dos acogidos de la banda de música del Hospicio que quedaron heridos en dicho

pueblo, por consecuencia del vuelco de un carro, vengan por Villamantilla y Villamanta á Navalcarnero, desde donde evacuadas que sean las diligencias judiciales á que tengan que asistir, regresen por el coche á Madrid.

Dar orden para la observación definitiva de los dementes Ceferino Elorduy Sarría y Claudia Maroto Sanz.

Oficiar al Excmo. Sr. Capitán general de Castilla la Nueva interesándole que una vez terminada la causa que se instruye á José Pomares Diaz, que ingresó á observación como demente en el Hospital provincial, se sirva remitir el testimonio correspondiente.

Acceder á la instancia de Doña Francisca Arza, en solicitud de que le sea entregada su hija Carmen Parrondo, asilada en el Manicomio de Ciempozuelos; haciendo á la reclamante, en el acto de la entrega, las prevenciones que determina el art. 4.º del Real decreto de 19 de Mayo de 1883.

Se levantó la sesión.—El Vicepresidente accidental, El Conde de la Romera.—El Secretario, Camilo Pozzi.

Administración subalterna de Hacienda del partido de Chinchón.

No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al primer trimestre del corriente año económico los contribuyentes por territorial é industrial que expresa la precedente relación en los plazos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el BOLETÍN OFICIAL y en la localidad respectiva, con arreglo á lo preceptuado en el art. 30 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888, quedan incursos en el recargo de 5 por 100 de sus respectivas cuotas que marca el art. 11 de la Instrucción de procedimientos de igual fecha; en la inteligencia de que si en el término de tres días, cuyo pago se hará constar en el recibo talonario, no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se pasará al apremio de segundo grado.

Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia y á incoar el procedimiento de apremio, entréguese original con los recibos relacionados al Agente ejecutivo de la zona respectiva, el cual firmará el recibo en la factura que queda en esta Administración.

Así lo mando y firmo, poniendo el sello de mi Administración en Chinchón á 23 de Octubre de 1888.—El Administrador subalterno, Valentín Fuentes.

Administración Subalterna de Hacienda de San Martín de Valdeiglesias.

Con fecha 17 del actual ha tomado posesión del cargo de Recaudador de contribuciones de este partido D. José Mta y García, habiendo establecido la oficina de recaudación en esta localidad, calle del Retórico Hermosilla, núm. 17 principal.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, según lo dispuesto en el artículo 14 de la referida Instrucción.

San Martín de Valdeiglesias 19 de Octubre de 1888.—El Administrador Subalterno, Francisco Rodríguez Villameitide.

Administración Subalterna de Hacienda de Torrelaguna.

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES.—SEGUNDO TRIMESTRE DE 1888-89

ITINERARIO de los días en que ha de verificarse la cobranza voluntaria en los pueblos del partido durante el segundo trimestre citado.

Agrupaciones.	Pueblos.	Días de cobranza.	Recaudadores.		
Primera.....	Braojos.....	2 y 3 Noviembre...	D. Gonzalo Martín.		
	Villavieja.....	3 y 6 id.....			
	La Serna.....	7 y 8 id.....			
	Buitrago.....	9 y 10 id.....			
	Horcajo.....	11 y 12 id.....			
	Piñuécar.....	13 y 14 id.....			
	Madarcos.....	13 y 14 id.....			
	Somosierra.....	15 y 16 id.....			
	Robregordo.....	17 y 18 id.....			
	La Acebeda.....	19 y 20 id.....			
Segunda.....	Prádena.....	3 y 4 id.....	D. Saturnino Fernández.		
	Cervera.....	5 y 6 id.....			
	Robledillo.....	7 y 8 id.....			
	La Hiruela.....	9 y 10 id.....			
	Horcajuelo.....	11 y 12 id.....			
	Paredes.....	13 y 14 id.....			
	Berzosa.....	15 y 16 id.....			
	Serrada.....	15 y 16 id.....			
	La Puebla.....	17 y 18 id.....			
	Montejo.....	19 y 20 id.....			
Tercera.....	Navarredonda.....	3 y 4 id.....	D. Juan Navarro.		
	Gargantilla.....	5 y 6 id.....			
	Lozoya.....	7, 8 y 9 id.....			
	Pinilla.....	10 y 11 id.....			
	Oteruelo.....	12 y 13 id.....			
	Alameda.....	12 y 13 id.....			
	Rascafría.....	14, 15 y 16 id.....			
	Manjirón.....	2 y 3 id.....			
	Las Navas.....	5 y 6 id.....			
	Lozoyuela.....	7 y 8 id.....			
Cuarta.....	Canencia.....	9 y 10 id.....	D. Cándido Sanz.		
	Garganta.....	11 y 12 id.....			
	Berrueco.....	13 y 14 id.....			
	Sieteiglesias.....	15 y 16 id.....			
	Gascones.....	17 y 18 id.....			
	La Cabrera.....	3 y 4 id.....			
	Valdemanco.....	5 y 6 id.....			
	Bustarviejo.....	7, 8 y 9 id.....			
	Navalafuente.....	10 y 11 id.....			
	El Vellón.....	12 y 13 id.....			
Quinta.....	Patones.....	14 y 15 id.....	D. Ramón Peña.		
	Cabanillas.....	16 y 17 id.....			
	Venturada.....	18 y 19 id.....			
	Redueña.....	20 y 21 id.....			
	Sexta.....	Torremocha.....		15 y 16 id.....	D. Valeriano Fernández.
		Torrelaguna.....		17, 18 y 19 id.....	

Se advierte á los contribuyentes:

- 1.º Que los recibos cuya cuota anual no exceda de tres pesetas, ha de satisfacerse en un solo acto en este segundo trimestre.
- 2.º Los recibos semestrales, ó sean aquellos que excedan de tres pesetas y no pasen de seis, se satisfará la mitad que resta en este segundo trimestre.
- 3.º Los contribuyentes no podrán exigir el recibo del trimestre corriente sin satisfacer antes los que estén en descubierto relativos á la misma contribución.
- 4.º El recibo talonario, sellado y firmado por el Recaudador, y que será el único documento justificativo del pago, le exigirán en el acto de hacer éste y le conservarán, pues cualquier otro documento que no sea dicho recibo será nulo.
- 5.º Los recaudadores, según previene el art. 33 de la Instrucción vigente, fijarán edictos en los pueblos de la recaudación además de la publicación de este anuncio. Torrelaguna 23 de Octubre de 1888.—El Administrador, Pablo Lope.

AYUNTAMIENTOS

Madrid.

Tenencia de Alcaldía del distrito de la Latina.

D. Cipriano Moreno López, Jefe superior de Administración civil, Teniente de Alcalde del distrito de la Latina de esta Corte.

Hago saber que por esta Excm. Comisión provincial han sido declarados prófugos los mozos del actual reemplazo por este distrito que á continuación se expresan; y como á pesar de las diligencias practicadas al efecto no han sido ha-

bidos ni se han presentado á las distintas operaciones del reemplazo, no hallándose nadie que los represente, encargo á las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura de dichos sujetos, poniéndolos á mi disposición para los efectos prevenidos en la vigente ley de Reemplazos.

Madrid 23 de Octubre de 1888.—C. Moreno López.

Mozos á que se refiere el anterior.

Número 48. Sebastián Muñoz Fernández, hijo de Víctor y María, natural de Villacastín (Segovia), de 19 años, soltero, jornalero, que habitó calle del Bastero, número 22, bajo.

Núm. 168. Felipe Rodriguez Martinez, hijo de Juan y Juana, natural de Tomelloso (Ciudad Real), de 19 años, soltero, papalista, que habitó calle del Humilladero, 21, boardilla.

Núm. 189. Emilio Romillo Merlo, hijo de Quintia y Victoriana, natural de Madrid, de 23 años, soltero, jornalero, que habitó en la calle de San Hermenegildo, 15, cuarto.

Núm. 272. Manuel Solo Garcia, hijo de Domingo y Paz, natural de Madrid, de 23 años, soltero, mozo de cuadra, que habitó calle del Sur, núm. 15, cochera.

Barajas de Madrid.

MONTES. — APROVECHAMIENTOS.

Relación de los ganados existentes en este término municipal, y que han de disfrutar gratuitamente los pastos de primavera de la dehesa y eras del común de vecinos titulada de San Blas.

Mular.....	273 cabezas.
Boyal.....	12
Asnal.....	30
Caballar.....	7
Lanar, caso de subasta...	300

Tasación de pastos, según el presupuesto por los de invierno, 800 pesetas.

Epoca de aprovechamiento de éstos, desde 1.º de Noviembre al último de Febrero.

Carabanchel Bajo.

Se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 15 días, para oír reclamaciones, las cuentas municipales de este pueblo, correspondientes al año económico de 1886 á 87 y su período de ampliación; pasado el plazo no se admitirá ninguna.

Carabanchel Bajo 25 Octubre 1888.—El Alcalde, Benigno Díaz.

Carabaña.

Por dimisión del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico-cirujano titular de esta villa, dotada con el haber anual de 750 pesetas, pagadas de fondos municipales y 1.750 pesetas á que ascienden las iguales con el resto del vecindario, que satisfarán mensualmente por una Junta de mayores contribuyentes.

La población consta de 1.706 habitantes, es sana y de ricas y abundantes aguas y otras producciones, dista nueve leguas de la capital con la que hay comunicación diaria por ferrocarril hasta Arganda, y por diligencia desde este punto.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas al Alcalde que suscribe hasta el 20 de Noviembre próximo.

Carabaña 25 de Octubre de 1888.—El Alcalde, Victorio Gómez.

Getafe.

Con la autorización superior y con arreglo al pliego de condiciones, que se halla de manifiesto en esta Secretaría, se arrienda en pública subasta, que tendrá efecto á los 10 días de publicado el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el aprovechamiento de los prados del común de esta villa, bajo los tipos que á continuación se expresan:

	Pesetas.
Prado de Acedinos.....	1.100
Dehesa de Santa Quiteria.....	900
Suerte Derroturas.....	25

Lo que se anuncia para conocimiento del público.

Getafe 24 de Octubre de 1888.—El Alcalde, Feliciano Martín Pereira.

Montejo.

No habiendo tenido efecto, por falta de licitadores, la primera subasta para la enajenación de 23 robles en el monte Huerta Chaparral de los propios de este pueblo, se verificará la segunda á los diez días de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y hora de las doce de su mañana en la Casa Consistorial del Ayuntamiento, bajo el mismo tipo y condiciones que sirvieron de base en la anterior.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Montejo 24 de Octubre de 1888.—El Alcalde, P. O., Martín Fernández.

Moraleja de Enmedio.

No habiendo habido licitadores en la subasta celebrada el día 21 de los corrientes de los pastos de la dehesa denominada Eras, se anuncia la segunda, que tendrá lugar dentro de los 10 primeros días, bajo el tipo y condiciones que sirvieron para verificar la primera.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Moraleja de Enmedio 22 de Octubre de 1888.—El Alcalde, José Alvarez Rico.

Moralzarzal.

No habiendo tenido efecto, por falta de licitadores, la subasta celebrada en 21 del actual, para el arriendo de pastos del Robledillo de este Municipio, el Ayuntamiento que presido ha acordado se proceda á celebrar su segunda subasta el día 4 de Noviembre próximo, á las doce de la mañana, bajo el mismo tipo y condiciones que sirvió de base para la primera.

Moralzarzal 25 Octubre de 1888.—El Alcalde, Aniceto González.

Pinto.

El domingo 25 del próximo mes de Noviembre, á las doce de la mañana, tendrá lugar en las Casas Consistoriales, ante mi autoridad y con presencia del empleado del ramo que designe la Superioridad, la subasta del aprovechamiento de pastos sobrantes del Prado boyal de esta población, para su disfrute con 200 cabezas de ganado lanar ó 20 vacunas, bajo el tipo de 300 pesetas, y demás condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Pinto 26 de Octubre de 1888.—El Alcalde, Pedro Rubin de Celis.

Valdaracete.

No habiendo tenido efecto, por falta de licitadores, la primera subasta intentada para arrendar la roza de leñas del monte Robledal de estos propios, se ha señalado para la segunda el día 4 de Noviembre próximo, á las once de la mañana en la Sala Consistorial por el mismo tipo y condiciones de la primera.

Valdaracete 22 Octubre de 1888.—El Alcalde, Valentín Monjas.

Valdemoro.

No habiéndose presentado licitadores á la subasta verificada hoy para el arrendamiento de los pastos de la Dehesa boyal, se anuncia una segunda, bajo igual tipo y condiciones, que tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á los 10 días contados desde el siguiente al que se publique éste en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y hora de las doce del día.

Valdemoro 24 de Octubre de 1888.—El Alcalde, Cesáreo Benito.

Torreloñones.

No habiendo tenido efecto, por falta de licitadores, la subasta intentada para el disfrute de pastos del monte Dehesa boyal, perteneciente á estos propios para 150 cabezas de ganado lanar y tipo de 250 pesetas, se ha acordado por la Corporación que tengo la honra de presidir, señalar la segunda para el primer domingo después de cumplidos los 10 días del en que aparezca anunciado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y hora de las doce de su mañana, según dispone el reglamento de Montes vigente.

Torreloñones 27 Octubre 1888.—El Alcalde, Presidente, Juan Rubio.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Secretaría de Gobierno de la Audiencia de Madrid.

Por el Ministerio de Gracia y Justicia se ha comunicado de Real orden á la Presidencia de esta Audiencia lo dictado por el Ministerio de Hacienda con fecha 7 de Agosto último, en la que se dispone que los Agentes de la Compañía Arrendataria de Tabacos puedan por sí, provistos del auto judicial correspondiente, practicar visitas domiciliarias, sin recurrir al Gobierno, para la persecución del contrabando; y que se comunique á los funcionarios del orden judicial para que reconociendo personalidad en dichos agentes, no pongan obstáculo en la práctica de los reconocimientos que estos soliciten con dicho objeto.

Lo que de orden del Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia se hace saber á los funcionarios del orden judicial á los efectos ya referidos.

Madrid 27 de Octubre de 1888.—Antonio Donderis.

Juzgados de primera instancia.

CENTRO

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte, en autos ejecutivos que se siguen en el mismo sobre pago de pesetas, se sacan á la venta en pública subasta, que tendrá lugar simultáneamente en dicho Juzgado y en el de Alcalá de Henares el día 26 de Noviembre próximo, á la una de su tarde, 13 suertes de tierra situadas en el término de Anchuelo, y una casa señalada con el núm. 1.º de la plazuela del Olmo en dicha villa, cuyos linderos y demás circunstancias constan de expresados autos, por precio de 5.153 pesetas en que han sido valoradas; haciéndose presente no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha tasación; que para interesarse en el remate deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo del valor de las mismas; que las dichas fincas se ponen en venta juntas y separadamente, admitiéndose proposiciones en ambas formas; que no existen más títulos de propiedad de aquellas que los que se hallan en la Escribanía, con los que deberán conformarse los licitadores sin que tengan derecho á exigir otros, y que los autos quedan de manifiesto en la misma Escribanía del actuario para el que los desee ver.

Dado en Madrid á 19 de Octubre de 1888.—V.º B.º—Nicolás Maria de Ojeto.—El actuario, Domingo Vázquez y Mon. 113

CENTRO

En el Juzgado de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, se ha presentado y admitido un escrito por el que D. Pedro Daguino Leonor, mayor de edad, retirado de Ejército, que habita en el cuarto segundo izquierda de la casa núm. 2, plaza del Limón, solicita que se le incluya en el Censo electoral de esta capital para Diputados á Cortes.

Cuya pretensión se hace saber al público por medio del presente, con el fin de que dentro del término de 20 días, contados desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL, pueda ejercitarse por cualquier elector el derecho que le concede el artículo 28 de la ley Electoral.

Madrid 24 de Octubre de 1888.—El Juez de primera instancia, Calzas.—El Secretario de Gobierno, Licenciado, Ramón Aguado.

CENTRO

D. Miguel Calzas Sáinz, Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, Magistrado de Audiencia territorial de fuera de Madrid.

Hago saber que por D. Joaquin Gómez Yelo, mayor de edad, vecino de Madrid, domiciliado en la calle de las Rejas, número 4 y elector para Diputados á Cortes por la circunscripción de Madrid, incluido en las listas electorales, Sección 2.ª, ha sido presentada ante este Juzgado y Escribanía de D. Ramón Aguado y Oria, Secretario de Gobierno del mismo, demanda en solicitud de que se declare el derecho electoral y su inclusión en las listas electorales á los señores siguientes:

En concepto de capacidades, á D. José Maria López, que vive en el paseo de San Vicente, núm. 4; D. Ricardo González Gil, Prado, 16 y 18; D. Mateo Borrás y Palou, Conde-Duque, 5; D. Juan Mateos Corporales, Noviciado, 4, y D. Matias Sierra Miguel, Jacometrezo, núm. 26.

Lo que se pone en conocimiento del público por medio de este edicto, para que en el término de 20 días, contados desde la publicación de éste en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueda cualquier elector ejercitar ante este Juzgado el derecho que le concede el art. 28 de la ley Electoral vigente de 28 de Diciembre de 1878.

Madrid 30 de Octubre de 1888.—V.º B.º—Calzas.—El Secretario, Ramón Aguado y Oria.

OESTE

D. Laurentino Ocampo y Castrillo, Juez de instrucción del distrito del Oeste de Madrid.

Por la presente se cita y llama á Constantino Arango Fernández, sin apodo, de 30 años de edad, hijo de Diego y de María, natural de Luarca (Oviedo), viudo, jornalero, que ha vivido en la calle del Carnero, núm. 7, piso principal, cuyo actual paradero se ignora, y es de estatura regular, color bueno, cara larga, ojos pequeños, nariz y boca regular, cejas y pelo castaño, sin señas particulares y viste pantalón de pana negro, chaleco de Bayona color café y botas y boina azul, para que dentro del término de 10 días se presente ante este Juzgado para responder á los cargos que le resultan en causa segui-

da contra el mismo por lesiones; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo exhorto y requiero á todas las Autoridades de la Nación para que en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), y de su Madre la Reina Regente (Q. D. G.), procedan á la busca del expresado Constantino, conduciéndole á la cárcel celular, donde quedará en concepto de preso comunicado y á disposición de este Juzgado.

Dado en Madrid á 24 de Octubre de 1888.—Laurentino Ocampo.—El Secretario, Agapito de las Heras.

Ministerio de Fomento.

TRIBUNAL DE OPOSICIONES

á la Cátedra de Clínica de Obstetricia y Ginecología, vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza.

Los Sres. D. Gaspar López y López, D. Mariano Sancho y Martín y D. Mario González de Segovia, opositores á dicha Cátedra, se servirán presentarse el jueves 8 de Noviembre, á las cuatro de la tarde, en el Salón de Grados de la Facultad de Medicina de la Universidad Central, á fin de proceder al sorteo de trincas, conforme á lo dispuesto en el art. 10 del reglamento vigente.

Los opositores que no asistan ni excusen con causa legítima su ausencia del sorteo de trincas, se entenderá que renuncian á la oposición, conforme al artículo 14 del citado reglamento.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.

Madrid 22 de Octubre de 1888.—El Presidente del Tribunal, José Montero Ríos.

Consejo de Estado.

TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO.—SECRETARÍA.

Relación de los recursos y demandas pendientes ante la suprimida Sección de lo contencioso del Consejo de Estado, que á tenor de la disposición 1.ª transitoria de la ley orgánica de este Tribunal pasan á ser pleitos.

En 27 de Julio de 1881. El Ayuntamiento de Madrid contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 19 de Septiembre de 1880, sobre pago del impuesto de derechos reales por la adquisición de una casa en la calle del Cardenal Cisneros de esta Corte.

Lo que en cumplimiento del art. 36 de la ley de 13 de Septiembre de 1888, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el mismo artículo se mencionan.

Madrid 23 de Octubre de 1888.—El Secretario mayor, Antonio de Vejarano.

Relación de los pleitos incoados ante este Tribunal.

En 22 de Octubre de 1888. La Asociación Franc-masónica Grande Oriente Nacional de España contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 14 de Abril de 1888, sobre inscripción de dicha Sociedad en el Gobierno civil de esta provincia.

Lo que en cumplimiento del art. 36 de la ley de 13 de Septiembre de 1888, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 25 de Octubre de 1888.—El Secretario mayor, Antonio de Vejarano.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Sección de Correos.—Negociado 3.º

Por virtud de Real orden de hoy, la licitación pública para contratar la conducción del correo entre la estafeta y estación férrea del Escorial, se verificará por el orden y detalle siguientes, y bajo el pliego de condiciones que á continuación se inserta:

1.º La subasta se anunciará en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, y por los demás medios acostumbrados, y tendrá lugar ante el Director general del Ramo y Alcalde del Escorial, asistido éste del Administrador de Correos del mismo punto el día 12 de Noviembre, á la una de la tarde, y en el local que señalen dichas Autoridades.

2.º El tipo máximo para el remate será el de 1.250 pesetas anuales.

3.º Para presentarse como licitador es condición precisa constituir previamente en la Caja general de Depósitos ó sus sucursales en las capitales de provincias ó puntos en que ha de celebrarse la subasta, la suma de 125 pesetas, ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado, regulando su importe efectivo conforme prescribe el Real decreto de 29 de Agosto de 1876, ó disposiciones que rijan en el día del remate. Una vez terminada la licitación, dichos depósitos serán devueltos á los interesados, exceptuando el correspondiente al mejor postor, cuyo resguardo quedará en la Dirección general para la formalización de la fianza en la Caja de Depósitos tan pronto como reciba la adjudicación definitiva del servicio, con arreglo á lo prevenido en la Real orden circular de 24 de Enero de 1860.

4.º Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, expresando por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio, así como su domicilio y firma, ó la de la persona autorizada cuando sepa escribir. Al propio tiempo se entregará al descubierto la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condición anterior, y una certificación expedida por el Alcalde de la vecindad del proponente, por la que conste su *aptitud legal, buena conducta y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que licita.*

Los licitadores podrán ser representados en el acto de la subasta por persona debidamente autorizada, previa presentación de documento que lo acredite.

5.º Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no se podrán retirar.

6.º Para extender las proposiciones (que deberá verificarse en papel de la clase 11.ª), se observará la fórmula siguiente:

D. F. de T., natural de..., vecino de..., me obligo á desempeñar la conducción del correo en carruaje de cuatro ruedas cuantas veces diariamente sea necesario, entre la estafeta del Escorial y la estación del ferrocarril del mismo punto, por el precio de... pesetas anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno.

(Fecha y firma.)

7.º Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se extenderá el acta del

remate, declarándose éste á favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobación superior, para lo cual, en el término más breve posible, se remitirá el expediente á la Dirección general de Correos, en la forma que determina la circular del mismo Centro de fecha 4 de Septiembre de 1880.

8.º Si de la comparación resultasen igualmente beneficiosas dos ó más proposiciones, se abrirá en el acto nueva licitación verbal, por espacio de media hora, entre los autores de las que hubiesen ocasionado el empate.

9.º Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones que se hagan, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Ministro de la Gobernación la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el acta del remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público.

Condiciones bajo las que se contrata el servicio del correo de ida y vuelta, cuantas veces al día sea necesario, entre la estafeta del ramo del Escorial y la estación del ferrocarril del mismo punto.

1.ª El contratista se obliga á conducir en carruaje de cuatro ruedas cuantas veces diariamente sea necesario, entre la estafeta del Escorial y la estación del ferrocarril del mismo punto, toda la correspondencia pública y de oficio, sin excepción de ninguna clase, (entendiéndose comotal los pliegos con valores declarados y alhajas asegurada) y á los empleados del ramo que vayan encargados del servicio de cada expedición.

2.ª La distancia que comprende esta conducción debe ser recorrida en el tiempo que fije la Administración de Correos, que señalará las horas de partida de los puntos extremos; siendo además de su competencia la variación del itinerario, según convenga al mejor servicio y previa la aprobación por el Centro directivo.

3.ª Por las detenciones ó retrasos cuyas causas no se justifiquen, se exigirá al contratista, en el papel correspondiente, la multa de 5 pesetas por cada diez minutos; y si las faltas de ésta ú otra especie que afecten al buen servicio se repitiesen, previa instrucción de expediente, se pondrá al Gobierno la rescisión del contrato, abonando aquél los perjuicios que se originen al Estado.

4.ª Para el buen desempeño de esta conducción, tendrá el contratista el número suficiente de caballerías mayores y los necesarios carruajes con las condiciones indispensables de decencia, almacén ó sitio capaz é independiente del de los viajeros y equipajes, para colocar toda la correspondencia que haya de conducirse, y los asientos correspondientes para los empleados.

5.ª Será obligación del contratista ayudar á cargar y descargar la correspondencia, y transportarla desde el coche al vagón-correo y viceversa.

6.ª El contratista podrá conducir viajeros en el coche que destine al servicio, siempre que éstos monten y bajen en los puntos de arranque ó término, y no se dé con ello motivo para que el correo sufra retraso en el punto de partida, ni se detenga en el trayecto.

7.ª La cautidad en que quede contratada la conducción se satisfará por mensualidades vencidas en la Tesorería de Hacienda de Madrid.

8.ª El contrato durará cuatro años

contados desde el día que se fije para que empiece el servicio al comunicar la aprobación superior de la subasta.

9.ª Tres meses antes de finalizar dicho plazo, avisará el contratista á la Administración principal respectiva si se despidiera del servicio, á fin de que, dando inmediato conocimiento al Centro directivo, pueda procederse con toda oportunidad á nueva subasta; pero si existieran causas ajenas á los propósitos de la Administración que impidiesen otra contrata ó hubieran de celebrarse dos ó más licitaciones, el contratista tendrá obligación de continuar prestando el servicio por espacio de tres meses más, bajo el mismo precio y condiciones establecidas. Si aquél no se despidiera á pesar de haber terminado su compromiso, se entenderá que sigue empeñándolo por la tácita, quedando en este caso reservado á la Administración el derecho de subastarlo cuando lo crea oportuno.

Los tres meses de anticipación con que debe hacerse la despedida del servicio se empezarán á contar, para los efectos correspondientes, desde el día en que se reciba el aviso en la Dirección general.

10. Las exenciones del impuesto de los portazgos, pontazgos ó barcajes que correspondan al correo, se ajustarán á lo determinado en el párrafo 12 del art. 16 del pliego de condiciones generales para el arriendo de aquéllos, de fecha 23 de Septiembre de 1877, y á las disposiciones que con posterioridad se dictaren sobre el particular.

11. Hecha la adjudicación por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples y otra en el papel sellado correspondiente; esta última, con una de las primeras, se remitirá á la Dirección general de Correos y Telégrafos, y la otra se entregará en la Administración principal por la que hayan de acreditarse los haberes. En la escritura se hará constar la formalización del depósito definitivo de fianza, por copia literal de la carta de pago. Dicha fianza, que se constituirá á disposición de la Dirección general de Correos, no será devuelta al interesado interin no se disponga así por el referido Centro.

12. El contratista queda en obligación de satisfacer el importe de la inserción del anuncio de subasta, cuyo justificante de pago deberá exhibir en el acto de entregar en la Administración principal de Correos las copias de la escritura, conforme con lo dispuesto por Real orden de 20 de Septiembre de 1875.

13. Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

14. El rematante quedará sujeto á lo prevenido en el art. 3.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1832, si no cumplierse las condiciones que debe llenar para el otorgamiento de la escritura, impidiendo que tenga efecto en el término que se señale, ó si no llevase á cabo lo estipulado en cualquiera de las condiciones del contrato; ejerciendo la Administración pública su acción contra la fianza y bienes del interesado hasta el completo resarcimiento de los perjuicios que se irroguen á la misma.

Madrid 22 de Octubre de 1888.—El Director general interino, Manuel Benayas Portocarrero.

MADRID: 1888.—Escuela tipográfica del Hospicio.

BOLETÍN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

INDICE de las disposiciones oficiales publicadas en este periódico durante el mes de Octubre de 1888.

Presidencia del Consejo de Ministros.

Exposición y Real decreto suprimiendo tres plazas de Ministros del Tribunal de Cuentas.—Días 2 y 4, números 236 y 238.

Reales decretos declarando cesantes á tres Ministros del Tribunal de Cuentas.—Día 2, núm. 236.

Ley referente al recurso contencioso administrativo.—Día 9, suplemento al número 242.

Real decreto constituyendo los Tribunales provinciales de lo Contencioso administrativo y refundiendo los Negociados de pleitos y competencias de jurisdicción.—Idem, id.

Idem sobre competencia suscitada entre la Audiencia de Sevilla y el Gobernador de Cádiz.—Día 23, núm. 254.

Idem sobre competencia suscitada entre la Audiencia y Gobernador de la Coruña.—Día 24, núm. 255.

Idem sobre competencia promovida entre el Gobernador de Guadalajara y el Juez de Atienza.—Idem, id.

Idem referente á nombramientos de Fiscales del Tribunal de lo Contencioso.—Día 27, núm. 258.

Real orden convocando á concurso de tres plazas de Abogados Fiscales del Tribunal de lo Contencioso.—Idem, id.

Real decreto sobre competencia suscitada entre la Audiencia y el Gobernador de Cáceres.—Día 30, núm. 260.

Real orden referente á excedencias de Ministros del Tribunal de Cuentas.—Idem, id.

Ministerio de la Gobernación.

Real orden referente á suspensión del Ayuntamiento de Llanos.—Día 1.º, número 235.

Idem id. id. de Rivera del Fresno.—Idem, id.

Idem id. id. de Fuente Alamo.—Idem, idem.

Idem id. á validez de elecciones en Cambre.—Idem, id.

Idem id. á suspensión del Alcalde de Sotillo de Rivera.—Idem, id.

Idem id. á derechos que han de abonarse al Tesoro por honores en las carreras civiles.—Día 4, núm. 238.

Exposición y Real orden referente á la plantilla del personal de la Dirección de Administración local.—Día 5, núm. 239.

Reales decretos referentes á nombramientos y cesantías del personal.—Idem, dem.

Real orden referente á elecciones municipales en el Ayuntamiento de Caneada.—Idem, id.

Idem é Instrucción para el despacho de los asuntos de la Dirección de Administración local.—Día 6, núm. 240.

Idem confirmando el acuerdo de la Comisión provincial de Santander que declaró con capacidad para el desempeño del cargo al Concejal de Piélagos D. Santiago Lanza Cuerno.—Día 8, núm. 241.

Real orden desestimando el recurso de alzada interpuesto por el Sr. Conde de la Romera contra una providencia del Gobernador.—Día 9, núm. 242.

Idem confirmando la suspensión de varios Concejales del Ayuntamiento de Valdeolmillos.—Idem, id.

Idem confirmando la suspensión del Ayuntamiento de Oñate.—Idem, id.

Circular referente á reuniones públicas que se celebren en los cafés cerrados.—Día 10, núm. 243.

Informe y balance del Monte de Piedad y Caja de Ahorros.—Día 18, número 250.

Real orden nombrando las personas que han de componer la Comisión clasificadora de empleados en la Dirección de Administración local.—Día 22, núm. 253.

Exposición y Real orden autorizando al Consejo de Administración del Monte de Piedad para llevar á cabo una operación con el Banco de España.—Día 23, número 254.

Ministerio de Gracia y Justicia.

Reales decretos nombrando Juez del Oeste á D. Laurentino Ocampo, y para el del Centro á D. Miguel Calzas.—Día 1.º, número 235.

Real orden y reglamento de las Juntas locales de prisiones.—Día 2, número 236.

Exposición y Real decreto reformando la plantilla del personal de la Subsecretaría del Ministerio.—Días 10 y 13, números 243 y 246.

Reales decretos referentes á nombramientos de personal.—Día 10, núm. 243.

Exposición y Real decreto publicando el Código civil.—Día 11, núm. 244 y siguientes.

Reales órdenes referentes á nombramientos de Médicos de cárceles.—Días 16 y 17, números 248 y 249.

Exposición y Real decreto referente á

honorarios de corredores de comercio.—Día 17, núm. 249.

Real orden disponiendo que los Registradores de la propiedad expidan las certificaciones que reclamen los Fiscales militares.—Día 27, núm. 258.

Ministerio de Estado.

Reales decretos nombrando Presidente de la Delegación Española en la Comisión internacional de Bayona á D. Jacobo Prendergast, y Vocal de la Junta Consultiva de la Obra Pia á D. Isidoro Millas.—Día 1.º, núm. 235.

Ministerio de Hacienda.

Reales decretos referentes al Cuerpo de Abogados del Estado y nombramientos y cesantías del personal.—Día 2, número 236.

Real orden referente á expedición de certificados de origen para las mercancías de procedencia directa.—Día 4, núm. 238.

Reales decretos referentes á nombramientos de personal.—Días 9 y 10, números 242 y 243.

Real orden referente á graduación alcohólica consignada en las facturas de exportación de vinos.—Día 22, núm. 253.

Ministerio de la Guerra.

Real orden referente á la revista de los individuos de las dos reservas y reclutas disponibles.—Día 2, núm. 236.

Idem referente á adquisición de criaderos para los Establecimientos de remonta.—Día 8, núm. 241.

Idem dando de baja en el Ejército al Teniente de infantería D. Joaquin Bastra.—Día 9, núm. 242.

Real decreto referente á nombramientos en vacantes de mandos militares.—Días 23 y 30, números 254 y 260.

Ministerio de Fomento.

Real decreto disponiendo que los Gobernadores se encarguen del despacho de las Secciones de Fomento.—Día 4, número 238.

Ministerio de Ultramar.

Real decreto referente á nombramientos y dimisiones del personal de Jefes Superiores de Administración para las Islas de Cuba y Filipinas.—Días 10 y 30, números 243 y 260.

Exposición, Real decreto é Instrucción para el servicio de cartas con valores de-

clarados que circulen entre la Península y Ultramar.—Días 27, 29 y 30, números 258, 259 y 260.

Consejo de Estado.—Tribunal de lo Contencioso-administrativo.

Relaciones de pleitos incoados.—Días 4, 8, 15, 18 y 19, números 238, 241, 247, 250 y 251.

Tribunal Supremo.—Fiscalía.

Circular referente al régimen penitenciario.—Día 15, núm. 247.

Gobierno civil.

Arriendo de un local para prevención en el distrito del Congreso.—Día 2, número 236.

Extravío de objetos.—Días 5, 18 y 22, números 237, 250 y 253.

Subasta de efectos depositados en los almacenes que tiene en esta Corte la Compañía del ferrocarril de Madrid á Zaragoza y á Alicante.—Día 9, núm. 242.

Circular referente á cosecha de uvas y producción de vinos.—Día 1.º, núm. 243.

Relación de terrenos acotados por contener gérmenes de langosta.—Día 10, número 243.

Vacantes de Concejales en los Ayuntamientos de Alcobendas y Ribatejada.—Día 12, núm. 245.

Convocatoria de la Excm. Diputación provincial.—Día 16, núm. 248.

Circular referente á revista anual de individuos de las reservas y reclutas disponibles.—Idem, id.

Precios medios de los artículos de consumo en el mes de Septiembre.—Día 19, número 251.

Lista de electores que han tomado parte en la elección de Diputados provinciales.—Día 22, suplemento al núm. 253.

Convocatoria para la reunión ordinaria de la Excm. Diputación provincial.—Día 24, núm. 255.

Estado de los aprovechamientos de pastos en 1888-89.—Idem, id.

Recaudación de derechos de policía pecuaria.—Día 26, núm. 257.

Circular recordando á los Ayuntamientos la remisión de listas de Compromisarios para Senadores.—Día 29, núm. 259.

Vacantes de Concejales en el Ayuntamiento de Guadalix.—Día 21, núm. 261.

Diputación provincial.

Balance de operaciones en Septiembre.—Día 3, núm. 237.

Cuenta del primer trimestre de 1888-89.—Día 5, núm. 239.

Cuenta del primer trimestre (ampliación) 1887-88.—Día 8, núm. 241.

Distribución de fondos para Noviembre.—Día 25, núm. 256.

Relación de jornales y materiales invertidos en los Establecimientos en Septiembre.—Idem, id.

Distribución de fondos para Noviembre (ampliación).—Día 26, núm. 257.

Comisión provincial.

Sesiones de 21, 22 y 24 de Septiembre.—Día 3, núm. 237.

Dando las gracias á D. José Pascual por su donativo con destino á la Inclusa.—Día 3, núm. 237.

Sesiones de 25, 26 y 27 de Septiembre.—Día 4, núm. 238.

Idem de 28 y 29 de id.—Día 6, número 240.

Idem 1.º, 2 y 3 de Octubre.—Día 12, número 243.

Subasta de una barca para el paso del río Jarama.—Día 12, núm. 243.

Idem de acopios para la carretera de Torrejón de Velasco.—Idem, id.

Sesiones de 4, 5 y 6 de Octubre.—Día 13, núm. 246.

Cuenta liquidación ocasionada por la corrida de Beneficencia.—Día 15, número 247.

Subasta de carbón de cok para los Establecimientos.—Idem, id.

Sesiones de 8, 9 y 10 de Octubre.—Día 16, núm. 248.

Dando gracias á D. Francisco Mora por

un donativo hecho al Hospicio.—Día 17, número 249.

Subasta de piedra para la carretera de Algete.—Idem, id.

Idem id. de Hortaleza.—Idem, id.

Idem id. de Cobeña.—Idem, id.

Idem id. de Vicálvaro.—Idem, id.

Idem id. de Meco.—Día 18, núm. 250.

Idem id. de Campo Real.—Idem, id.

Idem id. de Morata.—Idem, id.

Idem id. de Colmenar Viejo.—Idem, idem.

Idem id. de Navalcarnero.—Día 19, número 251.

Idem id. de Collado Villalba.—Idem, idem.

Idem id. de San Martín de la Vega.—Idem, id.

Idem id. de Getafe.—Idem, id.

Sesiones de 11, 12 y 13 de Octubre.—Día 20, núm. 252.

Subasta de piedra para la carretera de Colmenar de Oreja.—Día 22, núm. 253.

Idem id. de Pozuelo de Alarcón.—Idem, id.

Extravío de un resguardo provisional.—Idem, id.

Sesiones de 15 y 16 de Octubre.—Día 24, núm. 255.

Idem de 17 y 18 de id.—Día 25, número 256.

Precios á que deben abonarse los suministros para las fuerzas del Ejército.—Día 29, núm. 259.

Sesiones de 19 y 20 de Octubre.—Día 30, núm. 260.

Idem de 22, 23 y 24 de id.—Día 31, número 261.

Junta de Instrucción pública.

Inversión dada á un libramiento.—Días 11, 13 y 15, números 244, 245 y 247.

Circular y escalafón de Maestros.—Día 17, núm. 249.

Extracto de las actas de las sesiones de 10 de Septiembre y 4 de Octubre.—Día 23, número 254.

Junta provincial de Beneficencia.

Escuela vacante en Valdemoro.—Día 19, núm. 251.

Delegación de Hacienda.

Extravío de recibos de contribución territorial.—Día 1.º, núm. 235.

Real orden referente á circulación por el correo de recibos talonarios y listas cobradoras de las contribuciones.—Día 5, número 239.

Circular manifestando á los Ayuntamientos el deber en que están de fijar al público las listas de la Lotería Nacional.—Día 8, núm. 241.

Referente á ingresos de cantidades cobradas por cédulas personales.—Día 16, número 248.

Pago á participes de cargas de Justicia.—Día 19, núm. 251.

Subasta para el derribo del ex convento del Carmen.—Día 24, núm. 255.

Real orden referente á ingreso de cantidades necesarias de los recargos municipales sobre contribución territorial para atender á los gastos de primera enseñanza.—Día 26, núm. 257.

Relación de efectos timbrados sustraídos del almacén de León.—Día 27, número 258.

Subasta de la goleta *Ceres*.—Día 29, número 259.

Administración de Impuestos y Propiedades.

Fincas adjudicadas en 29 de Septiembre.—Día 10, núm. 243.

Relación de instancias solicitando la excepción de venta de terrenos.—Día 12, número 245.

Relación de compradores de bienes desamortizados.—Días 18 y 23, números 250 y 254.

Administración de Contribuciones.

Referente á cobranza de contribuciones en la capital y subalternas.—Días 4, 5, 8, 9, 20, 24, 25, 26 y 30, números 238, 239, 241, 242, 252, 255, 256, 257 y 260.

Extravíos de resguardos.—Días 6 y 11, números 240 y 244.

Apremio de segundo grado por espectáculos públicos.—Día 9, núm. 242.

Nombramiento de Agente ejecutivo en Alcalá.—Día 11, núm. 244.

Idem id. id. Getafe.—Día 12, número 245.

Bonificación en las cuotas de cobranza.—Día 15, núm. 247.

Relación de minas caducadas.—Día 18, núm. 250.

Cobranza del impuesto de minas.—Día 23, núm. 256.